Estudio Previo – Mínima Cuantía	
Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	**30 de marzo de 2026**
Responsable:	**Omar Leonel Melo Castañeda**
Cargo:	**Director Ejecutivo**
Dependencia:	**Instituto Municipal De Deporte y Recreación de Sesquilé**
Modalidad de selección	**Mínima Cuantía**
Tipología contractual	**Prestación de Servicios**
Capitulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Dimensión	**Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos**
Sector	**Deporte y Recreación**
Programa	**Fomento a la Recreación, la actividad física y el deporte**
Meta de Resultado	**Mejorar la percepción de bienestar y cohesión comunitaria a través del deporte y la recreación en un 40% para el año 2027**
Meta de Producto	**Establecer anualmente una (1) solución de transporte a los deportistas Sesquileños que garantice la adecuada participación en las competencias asignadas**
Código BPIN	**2024257360015**
Capitulo III: Descripción Técnica	
Descripción de la Necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las*

DOCUMENTO CONTROLADO

obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que la Ley 80 de 1993, indica que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles así como la promoción del deporte escolar, formativo, social comunitario y deporte asociado en cada una de las modalidades deportivas tanto de índole individual como colectivo, además dando cobertura a todos los estamentos sociales del Municipio. Así mismo, la implantación y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre que permita contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, en concordancia con los fines del Estado en la Ley 181 de Enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Además, que, el artículo 3º de la Ley 181 de 1995, garantiza el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

- Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece: "El ejercicio del Deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación, forman parte de la educación y constituyen un gasto público social".

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé dentro su estructura administrativa tiene dentro de sus funciones la de organizar, coordinar y ejecutar programas en las áreas recreativas, deportivas, aprovechamiento del tiempo libre y demás programas de beneficio para la población como son niños y niñas, jóvenes, y adultos, por lo cual se hace necesario el desarrollo de programas que permitan promover

DOCUMENTO CONTROLADO

a través del deporte y la recreación, diversas motivaciones orientadas a la práctica del deporte, la recreación, sana convivencia y espíritu de competencia.

El Instituto municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé, Cundinamarca, en el marco de satisfacer los diferentes programas deportivos, recreativas, competitivos requiere garantizar servicios de logística, trasporte, inscripciones, juzgamiento, refrigerios, implementos deportivos, uniformes y elementos de premiación como una estrategia encaminada a la promoción de la comunidad en actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en el marco de beneficiar a niños, jóvenes y adultos. Así mismo, el Imder, en el marco de dar cumplimiento a la agenda de actividades deportivas, requiere garantizar servicios logísticos, suministros, premiaciones, inscripciones, Juzgamientos, trasportes, implementación deportiva, hoteles, etc., con el ánimo de aportar a la circulación y promoción de las actividades deportivas.

Que el Instituto Municipal de deporte y Recreación, reconoce la importancia del fomento por las actividades deportivas en sus diferentes manifestaciones, es por esto que se busca promover espacios que permiten la integración entre las comunidades y fortalecer los lazos comunitarios de nuestra región, del departamento y la nación. Para ello se debe garantizar las herramientas para el logro de metas que sean propuestos en el plan de Desarrollo Municipal.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé al proyectar el desarrollo de una agenda deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre para todos los habitantes del municipio, así como los demás municipios del departamento y de índole nacional y los cuales deseen interactuar con nuestra comunidad deportiva, debe garantizar los medios, espacios e incentivos para que se lleven a cabo las acciones necesarias a las demandas de esta población y posteriormente poder lograr los objetivos planteados dada su prioridad en condiciones de calidad.

Lo que se busca es convertir este tipo de eventos en una adecuada oportunidad para dar uso a los escenarios deportivos existentes, fomentar la participación de todos los grupos poblacionales, impulsar el comercio y la activación turística en el municipio y también fortalecer los lazos de amistad con los municipios circunvecinos, demás municipios del departamento y fuera del como punto de apoyo social, de inclusión y de aprovechamiento del tiempo libre donde se promueva la actividad física, el deporte, la recreación y se aleje de los malos hábitos.

Que la práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia, por su importancia como elemento coadyuvante de la salud física y mental de quienes lo practican; por otra parte, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, crea hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo.

Que el apoyo y fomento por las prácticas deportivas es una necesidad evidenciada previamente, teniendo en cuenta el alto grado de deportistas, los cuales se encuentran en cada una de las escuelas de formación deportiva así como los diferentes programas que maneja el Imder, además de evidenciar que la práctica deportiva en cada una de sus modalidades y demás actividades en general acercan a las comunidades, reducen las brechas sociales y fomentan el desarrollo integral de quienes las practican, como una estrategia para reducir los índices de estrés, malos hábitos y a su vez estimula la formación ética e integral, aportando a la construcción de mejores sociedades. Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé Cundinamarca, como administrador de los recursos del Municipio de índole deportivo, recreativo y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de realizar la promoción de la atención a la población preinfantil, infantil, adolescente, Jóvenes, mujeres, adultos y adulto mayor en los diferentes sectores del Municipio, mediante la generación de estrategias, alternativas

DOCUMENTO CONTROLADO

y el restablecimiento de programas formativos, participativos y competitivos por lo que se pretende fortalecer el deporte, mediante actividades que aporten a la integración social y comunitaria para la sana convivencia y el buen uso del tiempo libre. De igual manera contribuir al desarrollo de talentos deportivos que permitan la representación del municipio en los diferentes eventos departamentales y nacionales.

Es labor del Instituto municipal de deporte y recreación de Sesquilé posibilitar espacios de formación, circulación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, los cuales contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de nuestro Municipio. Se requiere dar continuidad a las actividades de la Administración Municipal, creando estrategias que permitan reactivar las prácticas deportivas y recreativas para dar continuidad a los procesos formativos, mediante actividades y herramientas pedagógicas que vinculen a la comunidad con hechos que posibiliten la acción social preventiva, frente a la contingencia en la creación de espacios y la sana utilización del tiempo libre y diversidad de acciones donde se beneficia toda una población.

De acuerdo a lo enunciado anteriormente, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé, requiere la contratación de servicios logísticos, que permite garantizar el buen desarrollo logístico y operativo que se desplegará en torno al cumplimiento de una agenda deportiva, proyectada para cada una de las actividades que tiene contempladas el Instituto para la vigencia 2026 y que se encuentra contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal “Gestión Progreso y Buen Gobierno”; el cual se estableció mediante acuerdo Municipal 007 de 2024, y que en una de las metas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé contempla “**Establecer anualmente una (1) solución de transporte a los deportistas Sesquileños que garantice la adecuada participación en las competencias asignadas**”. De acuerdo a esta meta el Imder debe garantizar el trasporte para los deportistas de las escuelas de formación deportiva quienes periódicamente están participando en diferentes competencias, eventos, torneos, etc., a nivel zonal, regional, departamental y nacional, a la vez garantizar el trasporte para los deportistas de juegos comunales, Intercolegiados, selecciones que representaran al Municipio de Sesquilé en diferentes justas deportivas.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé cuenta dentro de su programa de escuelas de formación deportiva con tres (3) modalidades deportivas Navegación a Vela, Canotaje y Natación que no se dictan las clases en el casco urbano, ya que los escenarios utilizados para estas escuelas de formación son fuera del casco urbano, Navegación a Vela se hace en La Vereda Chaleche del Municipio de Sesquilé en el Club Náutico el Portillo donde se tiene el ingreso al espejo de agua del embalse de Tominé y donde están las embarcaciones y equipos con los que se desarrollan las clases a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a este proceso formativo; Canotaje se desarrolla en la Vereda San José del Municipio de Sesquilé, en el Club Náutico El Muña donde se tiene el permiso para acceder al espejo de agua del Embalse y en donde están los equipos y elementos para desarrollar las clases de canotaje y Natación se realizan sus clases en la Piscina de Cacicazgo Vereda del Municipio de Suesca donde se desarrollan estas sesiones de entrenamiento a los niños, niñas y jóvenes de esta escuela de formación. De acuerdo a lo antes mencionado se debe garantizar el desplazamiento de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a estas 3 escuelas de formación para que reciban sus clases en los espacios idóneos para ellos, debido a que estos escenarios se encuentran a:

1. Navegación a vela (Club el Portillo) a 17 Km ida y regreso
2. Canotaje (club El Muña) a 10 Km ida y regreso
3. Natación (Cacicazgo) a 14 Km ida y regreso

Del casco Urbano del Municipio, este trasporte que se les brinda es a través de los buses que tiene la Alcaldía Municipal de Sesquilé, que están a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y los cuales nos son facilitados los días martes y jueves, desde las 2:30 pm hasta las 6:30 pm, y a la vez se debe garantizar

DOCUMENTO CONTROLADO

el combustible (Diesel y Gasolina) para los buses que harán los recorridos para llevar los niños, niñas y jóvenes a esos procesos formativos, los vehículos utilizados para el trasporte de los niños, niñas y jóvenes de las 3 escuelas de formación . además el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé cuenta con el programa de Matrogimnasia, que va dirigido para los niños y niñas de 0 a 5 años de los hogares comunitarios y el CDI del Municipio, este programa es atendido por una Instructora en entrenamiento deportivo quien atiende esta importante población y dentro de su proceso debe llevar los niños y niñas a el coliseo cubierto donde se encuentran los elementos aptos para atender esta población infantil, y que reciban sus clases con los elementos apropiados para el programa. La profesional tiene contemplado dentro de su cronograma que cada 8 días trae un hogar comunitario diferente al Coliseo donde les desarrolla las clases de Matrogimnasia y para ello es necesario trasportar los niños y niñas de las Guarderías infantiles de La Vereda Boíta, Vereda Boitiva (Brisas), Vereda Nescuata y Vereda La Villa, en donde se recogen a cada uno de los grupos y se traen al coliseo Municipal, luego de la actividad son devueltos a sus Guarderías. Tanto para el proceso de escuelas de formación deportiva como programa de Matrogimnasia es necesario la utilización de los buses que tiene la Administración Municipal, los cuales son un Bus para 30 pasajeros marca Hyundai de placas OBI 393 y un bus para 35 pasajeros marca Hino de placas OJZ 516, a los cuales se les suministrara el combustible de acuerdo a los kilómetros que harán en sus recorridos y que están contemplados en el estatuto tributario del Municipio, con relación a préstamos de buses de la Alcaldía.

También el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá cuenta con una maquinaria a su cargo, el cual es utilizado para el desarrollo de las actividades misionales y operativas de la entidad, así como para el apoyo logístico y administrativo requerido para la adecuada prestación de sus servicios. Dicha maquinaria está conformada, entre otros, por los siguientes equipos: Vehículos: Un (01) vehículo automotor tipo tractor marca Jhon Deere D 130. Maquinaria: Dos (02) guadañas marca Stihl y Echo, Una (01) Motosierra marca Husqvarna, Un Motor a Gasolina para un Inflable (saltarín)

Que los vehículos mencionados son indispensables para garantizar el funcionamiento permanente de la Escuelas de formación, el desplazamiento de niños, niñas, jóvenes e instructores cuando así lo exijan las necesidades del servicio, así como la maquinaria mencionada es necesaria para la ejecución de labores de mantenimiento de los escenarios deportivos (poda, fumigación, arreglo y corte de césped, poda y arreglo de árboles y recolección de residuos vegetales)

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto tiene el deber de asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de sus servicios, lo cual implica garantizar el suministro de combustible de los buses del Municipio y la maquinaria que posee el Imder, los cuales requieren de un suministro permanente y continuo de combustible.

Que el artículo 1° de la Ley 26 de 1989 establece que la distribución de combustibles líquidos del petróleo constituye un servicio público, cuya regulación en aspectos como precios, condiciones de comercialización y seguridad corresponde al Gobierno Nacional, razón por la cual los precios del combustible se encuentran sujetos a las variaciones que determine el Estado conforme al comportamiento del mercado del petróleo.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza regulada del precio del combustible, el suministro se ejecutará conforme al presupuesto oficial asignado, ajustando el volumen de combustible entregado de acuerdo con las variaciones de precio que determine el Gobierno Nacional, garantizando en todo caso la correcta ejecución del contrato dentro del valor pactado.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el suministro de combustible, asegurando así la continuidad de los procesos formativos de las escuelas de Navegación a Vela, Canotaje y Natación, así como el mantenimiento de los espacios y escenarios deportivos y así cumplir

DOCUMENTO CONTROLADO

con eficiencia y cumplimiento de las funciones misionales de la entidad. La necesidad plasmada en el presente estudio previo se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (…)

En caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

Objeto contractual

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA GARANTIZAR A TRAVÉS DEL BUS DEL MUNICIPIO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN (NAVEGACIÓN A VELA, CANOTAJE Y NATACIÓN), PROGRAMA DE MATROGIMNASIA Y LA MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SESQUILÉ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar el Trasporte

ITEM	DETALLE	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Diesel	580L	1	Galón
2	Gasolina Corriente	160L	1	Galón

.

Nota 1: Ítems no previstos, De requerirse algún servicio que no se haya contemplado en el listado técnico, el contratista deberá cotizar formalmente dicho servicio y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento hecho, el supervisor analizará y determinará la cotización a aprobar, para lo que podrá incluso hacer búsquedas y comparaciones con contrataciones publicadas en el sistema electrónico SECOP (tanto históricas como comparativas). El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio. Tanto el análisis de las cotizaciones como la autorización del precio a reconocer por el bien y/o servicio adicional constará en un acta suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto del Instituto.

Nota 2: La ejecución del contrato será a monto agotable a precios fijos unitarios.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

DOCUMENTO CONTROLADO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	10	15	05	*Combustible Diesel*
15	10	15	06	*Gasolina*

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Imder de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Imder bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Imder en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Imder como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Imder los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos y la invitación pública.
2. Suministrar el combustible para los vehículos y maquinaria acorde al estudio previo.
3. Suministrar el combustible con una disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato.
4. En caso de que el bien adquirido no cumpla con las especificaciones técnicas, deberá realizar el cambio de los elementos en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la devolución.

DOCUMENTO CONTROLADO

5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina corriente y ACPM.
7. Entregar al supervisor del contrato mensualmente los listados de los suministros realizados, relacionando fecha, hora de suministro, placa y nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto en el momento del inicio de ejecución del contrato y durante el plazo del mismo conforme a la relación del parque automotor de la entidad.
9. Reajustar el precio del combustible y ACPM por galón solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. Solo se incrementará hasta el valor autorizado; de igual manera, si se autoriza la reducción del precio también será aplicado en el mismo porcentaje, los cuales deberán notificarse por escrito al supervisor del contrato indicando la fecha a partir de la cual comienza a regir el nuevo valor.
10. Garantizar la calidad del bien suministrado y responder por ellos de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, el reporte del suministro de los productos y/o combustible con la información específica como fechas, cantidad, valor y placas del vehículo.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas al supervisor del contrato.
13. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
14. Garantizar los a portes a la seguridad social: El contratista deberá certificar la afiliación de seguridad social en salud, pensión y ARL, cumpliendo los postulados legales sobre la materia.
15. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir la disponibilidad Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El término de duración del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o a monto agotable, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, entrega de garantías y constancia de inicio de ejecución en plataforma SECOP II.

Lugar de ejecución del contrato

DOCUMENTO CONTROLADO

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca

Garantías

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza de los elementos a adquirir y correcto funcionamiento de estos, la entidad considera que se debe exigir al contratista los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SESQUILE cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del DIRECTOR del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN y/o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE**, IVA incluido, a un monto agotable, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

NOTA 1: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los suministros y servicios por lo tanto el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

COPIA CONTROLADO

ESTUDIO DE MERCADO.

El análisis del mercado permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones, donde se establecen los valores unitarios.

De acuerdo a lo anterior se estableció con el promedio de DOS (2) cotizaciones anexas al presente estudio, de las cuales se definió el promedio total y lo cual permite efectuar el comparativo de las condiciones actuales del mercado con el siguiente resultado:

DETALLE	CARACTERISTICA	CATIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTI. 1	COTI. 2	PROMEDIO
Combustible ACPM	580L	**1**	GALON	$ 14. 350.oo	$ 14. 850.oo	$ 14. 600.oo
Combustible Gasolina Corriente	160L	**1**	GALON	$ 19. 900.oo	$ 20. 700.oo	$ 20. 300.oo
TOTAL				$ 34. 250.oo	$ 35. 550.oo	$ 34. 900.oo

Es importante destacar que las cotizaciones se solicitaron en base a valores unitarios, los cuales dependen de las exigencias en tiempo real de la entidad y del presupuesto asignado. Además, las cantidades se determinarán de acuerdo a las necesidades del Instituto hasta agotar el presupuesto oficial de la entidad, establecido en **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE**, IVA incluido, a un monto agotable, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Nota: En todo caso los valores unitarios por galón se reajustarán en el porcentaje de incremento o disminución que sea autorizado legalmente por el Ministerio de Minas y Energía, con sujeción a su competencia, cuando corresponda.

Ahora bien, en Colombia el Ministerio de Minas y Energía implementa las políticas que involucran a las distintas operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos a lo largo y ancho del territorio nacional, formulando los lineamientos relacionados con la gestión integral del petróleo, gas y biocombustibles.

La Dirección de Hidrocarburos, se encarga de liderar y ejecutar las acciones para dicha gestión integral en concordancia con los planes nacionales de desarrollo.

DOCUMENTO

El Ministerio de Minas y Energía produce unos documentos didácticos con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

En el análisis que hace el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé, se consideró el valor de los combustibles, dentro del municipio de Sesquilé (Cundinamarca), que es el lugar donde se requiere que se suministre dicho combustible.

LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN COLOMBIA SE ENCUENTRAN REGULADOS MEDIANTE LAS RESOLUCION NO. 181254 DEL 30 DE JULIO DE 2012.

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000056	**Fecha**	30/03/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.263 2.3.2.02.02.009.240	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBREDESTINACION	Establecer anualmente una (1) solución de transporte a los deportistas Sesquileños que garantice la adecuada participación en las competencias asignadas Aumentar a 386 los beneficiarios del programa de Matrogimnasia dirigido a niños y niñas de 0 a 5 años	$ 12.000.000	$ 12.000.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO -CULTURA	1.5%
TASA PRODEPORTE	2%
RETE ICA	0.5%

Forma de pago y requisitos

DOCUMENTO BORRADOR

El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES, según entrega del suministro y los servicios efectivamente realizados, para el respectivo pago se deberá presentar:

- Factura y/o cuenta de cobro,
- Informe de ejecución detallado de cada uno de los ítems entregados o suministrados.
- Certificación de cumplimiento y recibo a conformidad, expedida por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación del pago relativos a los sistemas de seguridad social integral (pensión y salud) y general de riesgos laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

Acreditación del pago relativos a los sistemas de seguridad social integral (pensión y salud) y general de riesgos laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

Dicho pago podrá hacerse por transferencia electrónica toda vez que el contratista lo solicite mediante documento respectivo dirigido al Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Sesquilé.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Para el último pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente.

EL IMDER; sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

A. Capacidad jurídica

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

3. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas y/o matricula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

7. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

9. Certificado – Deudores Alimentarios Morosos Redam.

10. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

DOCUMENTO CONTROLADO

11. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

12. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

13. Compromiso Anticorrupción Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

B. Experiencia del Proponente

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

1.1. EXPERIENCIA TECNICA

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de certificación de uno (1) contrato suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privada, cuyo objeto debe estar directamente relacionado con el suministro de combustible, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Los documentos soporte deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

DOCUMENTO CONTROLADO

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar copia de la respectiva factura electrónica, donde se verifique la ejecución del contrato
Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Fecha de inicio del contrato
4. Fecha de terminación y liquidación del contrato

Nota 1: El proponente deberá demostrar que en el (los) contratos ejecutados cuente con servicios de suministro de combustible en un porcentaje igual o superior al 80% del valor del contrato ejecutado.

EXPERIENCIA FACTOR DIFERENCIA DE MIPYME:

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes podrán acreditar para:

Experiencia General: El proponente debe acreditar experiencia mínima de uno (01) y máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea el suministro de combustible, cuyo valor individual sea mayor o igual valor del presupuesto oficial ejecutado, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá allegar:

- Certificaciones de experiencia, o
- Copia del contrato y acta de recibido y/o acta de liquidación,
- Para empresas privadas adjuntar copia de la factura electrónica

DOCUMENTO

Nota: Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, contratista, objeto del contrato, especificaciones de los elementos contratados que deberán estar relacionados con los requeridos dentro del presente proceso, fecha de suscripción, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, personas o funcionarios de la expide, firma del responsable.

REQUISITOS TÉCNICOS

OFERTA TÉCNICA: el oferente deberá presentar la oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo y la invitación pública.

ESTACIÓN DE SERVICIO: El proponente (distribuidor minorista de derivados del petróleo) debe allegar con su propuesta documento bajo la gravedad de juramento en el cual conste la dirección de la estación de servicio a través de la cual se suministrará el combustible que aseguren un adecuado centro de aprovisionamiento de GASOLINA CORIENTE y ACPM, para los vehículos al servicio de la entidad.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: El proponente deberá presentar certificación donde se compromete a suministrar gasolina corriente y ACPM todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos las 24 horas del día durante toda la ejecución del contrato garantizando el suministro de forma ininterrumpida y de manera efectiva.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: El proponente deberá presentar copia del certificado de conformidad vigente expedida por el organismo certificado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3.110 del Decreto 1073 de 2015.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLE: El proponente debe anexar en su propuesta certificación, constancia o pantallazo de la página SICOM en la cual se verifique que el proveedor de combustible se encuentra registrado en el registro activo en el sistema de información de combustible – SICOM.

El Instituto Municipal de Deporte y recreación de Sesquilé se reserva la posibilidad de verificar la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) al menos uno de los integrantes de este deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
2. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
3. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas
5. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
1. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

DOCUMENTO CONTROLADO

El Instituto Municipal de Deporte y recreación de Sesquilé se reserva la posibilidad de verificar la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se debe hacer de la siguiente manera. 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo

DOCUMENTO FIRMADO

2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. …”
Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del contrato, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del contrato para lo cual se procedió a diligenciar el **Anexo Matriz de Riesgos**.
Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.
Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables
OMAR LEONEL MELO CASTAÑEDA **DIRECTOR IMDER**

Acción	Nombre y cargo	
Elaboró	Gonzalo Cuta Solano Secretario-Tesorero	
Revisó y Aprobó	Omar Leonel Melo Castañeda Director Imder	

DOCUMENTO CONTROLADO